



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 40-2022, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SIGLAS, LOGOS, COLORES, BANDERA Y LEMA DEL PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GenS)

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; integrada por los magistrados **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, Asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General, con el voto unánime de sus miembros ha adoptado la siguiente resolución.

VISTA: La Constitución vigente de la República.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 del 18 de febrero de 2019, G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

VISTA: La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G.O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Ley No. 30-06 del dieciséis (16) de febrero del año Dos Mil Seis (2006). Mediante la cual se prohíbe la utilización por parte de personas, grupos, movimientos o partidos, de la denominación o lema, los dibujos contentivos de símbolos, colores, emblemas o bandera, utilizados por los partidos debidamente reconocidos por la Junta Central Electoral (JCE).

VISTA: La comunicación suscrita por el señor Carlos Peña Batista, presidente del Partido Generación de Servidores (PGS), relativa a la modificación que realizará la organización política de su logo, colores, siglas y bandera, recibida en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha catorce (14) de julio de 2022.

VISTA: La comunicación DPP-383-2022 remitida por la Dirección de Partidos Políticos a la Secretaría General de la Junta Central Electoral de fecha 26 de octubre de 2022, contentiva de las modificaciones estatutarias del Partido Generación de Servidores (PGS), a los fines de que sea notificada a las organizaciones políticas debidamente reconocidas.

VISTA: La comunicación JCE-SG-CE-12324-2022 remitida por la Secretaría General de la Junta Central Electoral (JCE), dirigida a las organizaciones políticas reconocidas, de fecha 27 de octubre de 2022, mediante la cual se les notifica los soportes de las modificaciones estatutarias del Partido Generación de Servidores ((PGS), aprobadas en su Asamblea Constitutiva, celebrada en fecha 26 de junio de 2022 en las que se aprobaron las modificaciones de los colores de la bandera, las siglas, y el lema.

RESOLUCIÓN No. 40-2022, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SIGLAS, LOGOS, COLORES, BANDERA Y LEMA DEL PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GenS).



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



VISTA: La comunicación suscrita por la señora Thania Báez, delegada política del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), mediante la cual hace constar la opinión de la referida organización política sobre los cambios estatutarios del Partido Generación de Servidores, recibida en la Secretaría General de la Junta Central Electoral (JCE) en fecha 7 de noviembre de 2022.

VISTO: Informe emitido por la Dirección de Partidos Políticos de la Junta Central Electoral (JCE), en fecha diez (10) de noviembre de 2022, mediante el cual le comunica al Pleno de la Junta Central Electoral sus recomendaciones sobre la solicitud de cambio de siglas, logos, colores, lema y bandera del Partido Generación de Servidores (PGS).

I.-Hechos y antecedentes del presente caso:

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de junio de 2022, el Partido Generación de Servidores (PGS), celebró una Asamblea Constitutiva en la cual realizaron modificaciones estatutarias, relativas al cambio de lema, siglas, logo y bandera de la citada organización política.

CONSIDERANDO: Que los referidos cambios, consistieron en lo siguiente:

1. **Cambio de lema:** se modifica el artículo 3 de los Estatutos con el nuevo lema: **"Nacidos para Servir, no para ser Servidos"**. El lema anterior era: **"Creados Para Servir, No Para ser Servidos"**.
2. **Cambio de siglas, logo y bandera.** Se modifica el artículo 4 de los Estatutos del Partido Gens, el cual se leerá en la forma siguiente: **Artículo 4. Las siglas del Partido Generación de Servidores serán GenS". Tendrá como distintivo una bandera de color "Celeste 00ff", de forma rectangular. En su centro habrá un "Circulo dividido en dos hemisferios"; el hemisferio izquierdo de color "Azul 008bd6" y el hemisferio derecho será de color "Rosa ff9cc4" y en medio del círculo tendrá un "Ave Fénix" de color "Blanco", sus alas se encuentran abiertas y debajo, las siglas del partido "GenS" e inmediatamente debajo podría tener o no "Partido Generación de Servidores"**.
3. Este artículo 4 anteriormente establecía: "Las siglas del Partido Generación de Servidores serán "PGS". Tendrá como distintivo una bandera de color naranja oscuro, de forma rectangular. En su centro habrá un círculo blanco con una franja delgada de color azul marino y en medio de ésta, un "Ave Fénix" de color naranja oscuro, sus alas se encuentran abiertas y debajo, las siglas del partido "PGS" e inmediatamente debajo estará "Partido Generación de Servidores".

CONSIDERANDO: Que la organización política reconocida, Partido Generación de Servidores (PGS), depositó ante este órgano una solicitud de cambio de siglas, logos símbolos, colores y bandera como consecuencia de la celebración de una asamblea en la cual realizaron modificaciones estatutarias relativas a los elementos distintivos del referido partido político.

RESOLUCIÓN No. 40-2022, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SIGLAS, LOGOS, COLORES, BANDERA Y LEMA DEL PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GenS).

Página 2 de 5



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CONSIDERANDO: Que, en virtud de la indicada solicitud, el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), en fecha 25 de octubre de 2022, celebró una audiencia pública con las demás organizaciones políticas reconocidas, en la cual este órgano, a través de la Directora de Partidos Políticos hizo una presentación de las modificaciones que fueron depositadas por el Partido Generación de Servidores (PGS), a los fines de que las organizaciones políticas presentes, realizaran sus consideraciones en torno a la indicada solicitud. Que, una vez concluida la citada audiencia pública, este órgano les otorgó a las organizaciones políticas reconocidas, un plazo de cinco (5) días hábiles para que las mismas hicieran valer por escrito sus opiniones respecto a la solicitud antes mencionada.

CONSIDERANDO: Que, luego de vencido el indicado plazo, este órgano comprobó que no hubo contestación, reparos u oposición de ninguna organización política reconocidas respecto a las nuevas siglas, logos, colores, bandera y lema del Partido Generación de Servidores (PGS). Que, en ese sentido, en fecha 10 de noviembre de 2022, mediante comunicación DPP-404-2022, de la Dirección de Partidos Políticos de este órgano, fue remitido al Pleno, el informe correspondiente al presente caso, razón por la que, el mismo fue conocido y decidido en la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno de este órgano, celebrada en fecha 28 de noviembre de 2022, cuyas consideraciones y fundamentos de la Junta Central Electoral, se exponen a continuación:

II. Consideraciones jurídicas de la Junta Central Electoral:

CONSIDERANDO: Que, el artículo 21 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece lo siguiente: "**Artículo 21.- Personalidad jurídica.** Todo partido, agrupación o movimiento político reconocido estará investido de personalidad jurídica y podrá en consecuencia, ser sujeto activo y pasivo de derechos y obligaciones, y realizará todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para los fines propios. **Párrafo I.-** El partido, agrupación o movimiento político será representado de pleno derecho por la máxima autoridad de su mayor organismo de dirección o por quien haga las veces de éste, salvo cuando los organismos colegiados competentes hubiesen otorgado regular mandato a otra u otras personas para tal representación, de conformidad con los estatutos. **Párrafo II.-** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos tienen derecho al registro y al uso exclusivo de su denominación o nombre, logos o símbolos y emblemas, que no podrán ser utilizados por ningún otro, ni por ninguna asociación o entidad de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que, conforme al principio de autodeterminación partidaria, las organizaciones políticas reconocidas gozan de un amplio margen de libertad para establecer su normativa interna, con la condicionante de respetar la Constitución y las leyes vigentes.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones, Movimientos establece en su artículo 27 numeral 1, que los estatutos de las organizaciones políticas reconocidas deberán contener, entre otras cosas, lo siguiente: "El nombre completo del partido, agrupación o

RESOLUCIÓN No. 40-2022, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SIGLAS, LOGOS, COLORES, BANDERA Y LEMA DEL PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GenS).



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



movimiento político, sus colores y siglas, así como el logo o símbolo que los identifica, ya sean banderas o figuras, serán claramente diferenciables de todas las otras ya existentes".

CONSIDERANDO: Que, las siglas, logos o símbolos, colores y bandera de una organización política tienen por objeto caracterizarla con los elementos necesarios para poder distinguirlas de manera clara y sencilla de otras organizaciones políticas reconocidas y ser identificadas por las autoridades electorales, por el electorado y la ciudadanía en general.

CONSIDERANDO: Que, el uso permanente, correcto y continuo de las siglas, logos o símbolos, lema, colores y bandera por parte de las organizaciones políticas reconocidas, en sus diversas actividades constituye un importante factor para que las mismas se arraiguen en la conciencia de la ciudadanía, y esto a su vez contribuye en la consecución de los fines esenciales establecidos en la Constitución. Que, al ser conocidos y lograr posicionamiento en el electorado, se promueve, a través de ellos, la participación de las y los ciudadanos en los procesos políticos, se contribuye con la formación y manifestación de la voluntad ciudadana y se posibilita el acceso al poder público conforme los principios constitucionales que regulan el llamado *sistema de partidos*.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos establece en su artículo 22, lo siguiente: "**Regulación de emblemas.** No serán aceptados como nombres, siglas, logos o símbolos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, los símbolos patrios y el lema nacional establecidos en la Constitución; o imágenes contrarias a la moral, a las buenas costumbres, al orden público".

CONSIDERANDO: Que, la Junta Central Electoral (JCE) como máxima autoridad de la administración y organización de los procesos electorales en la República Dominicana, tiene la facultad y se encuentra habilitada legalmente para hacer cumplir las leyes atinentes a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos y al régimen electoral; por consiguiente, los cambios de siglas, logos o símbolos, colores y bandera solicitados por cualesquiera de las organizaciones políticas reconocidas, deben canalizarse a través de la administración electoral para que esta las analice y decida sobre su conformidad o no con lo establecido en el marco jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que, el Pleno de la Junta Central Electoral, luego de analizar y valorar todos y cada uno de los elementos que conforman el presente caso, es de criterio que la solicitud presentada por el partido político generación de servidores (PGS), se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente, no existiendo ninguna limitación que impida que la misma sea acogida y, por consiguiente, procede acoger en la forma y en el fondo, dicha solicitud.

POR TALES MOTIVOS y RAZONES, el Pleno de la **Junta Central Electoral,** en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESOLUCIÓN No. 40-2022, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SIGLAS, LOGOS, COLORES, BANDERA Y LEMA DEL PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GenS).



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como en efecto acoge la instancia depositada en fecha 14 de julio de 2022 por el Partido Generación de Servidores (PGS), a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, contentiva de solicitud de autorización del cambio de siglas, logos, lema, colores y bandera de la citada organización política y, en consecuencia:

SEGUNDO: APRUEBA, a partir de la fecha de la presente resolución, lo siguiente:

- a) Las nuevas siglas del Partido Generación de Servidores serán las siguientes: "**GenS**", en sustitución de las antiguas siglas "**PGS**";
- b) El nuevo lema de la indicada organización política será "**Nacidos para Servir, no Para ser Servidos**";
- c) Las características del nuevo logo, bandera y colores serán las siguientes: "**bandera color Celeste 00ff, de forma rectangular. En su centro habrá un círculo dividido en dos hemisferios, el izquierdo de color azul 008bd6, el derecho de color rosa ff9cc4 y en medio del círculo tendrá un ave fénix de color blanco con sus alas abiertas y debajo las siglas del partido, pudiendo tener o no debajo el nombre de la organización política.**

TERCERO: ORDENAR que la presente Resolución sea publicada en la tablilla de Publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral; así como también, se dispone que la misma sea notificada al Partido Generación de Servidores (GenS), para su conocimiento y fines de lugar.

DADA en el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Roman Andrés Jáquez Liranzo
Presidente


Rafael Armando Vallejo Santelises
Miembro Titular


Dolores Altigracia Fernández Sánchez
Miembro Titular


Patricia Lorenzo Paniagua
Miembro Titular


Samir Rafael Chami Isa
Miembro Titular


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 40-2022, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SIGLAS, LOGOS, COLORES, BANDERA Y LEMA DEL PARTIDO GENERACIÓN DE SERVIDORES (GenS).

Página 5 de 5